



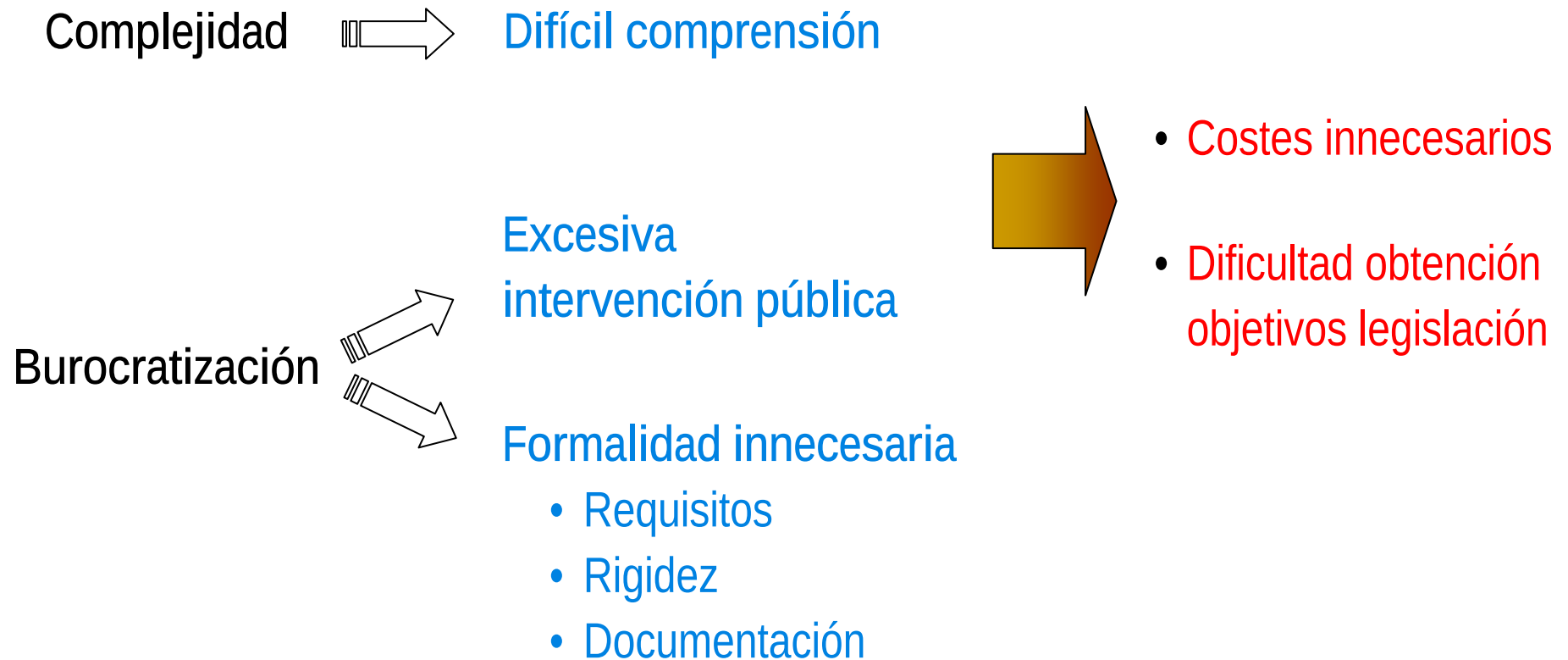
La complejidad y burocratización de la legislación preventiva

Xavier Panadés Gella
Director de Seguridad e Higiene
ASEPEYO

Características de los servicios preventivos de las [Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales](#).

- ✓ Confianza en la relación con los afiliados.
- ✓ Objetividad y credibilidad en el asesoramiento profesional.
- ✓ Interés exclusivo en los resultados preventivos de los asociados.
- ✓ Gratuidad de los servicios.
- ✓ Calidad técnica y profesional.
- ✓ Actuaciones exclusivas a iniciativa de la mutua o solicitadas por el mutualista.
- ✓ Colaboración preventiva no sustitutiva ni coercitiva.

La complejidad y burocratización de la legislación preventiva



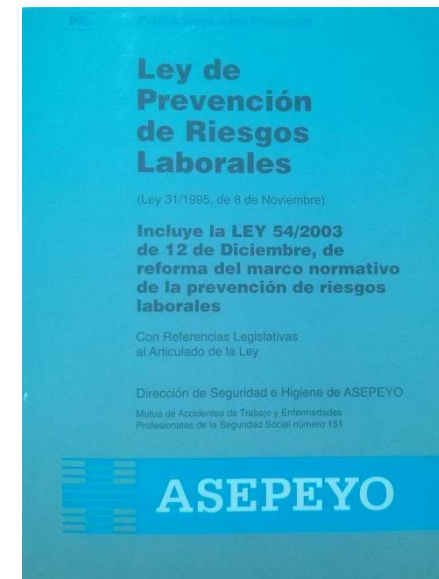
La complejidad y burocratización de la legislación preventiva



Ordenanza General de
Seguridad e Higiene
en el Trabajo 1971



Directiva Marco
89/391/CEE del Consejo
de 12 de junio de 1989



La complejidad y burocratización de la legislación preventiva



*Límite 1: Las actividades objeto de regulación y los conceptos jurídicos utilizados deberían ser adoptados de la propia disciplina del *management*.*

- La confusión conceptual en el ámbito jurídico se contagia al ámbito del *management*.
- Excesiva focalización de los temas tratados hacia el ámbito jurídico.
- Derroche de atención, tiempo y recursos a aspectos legales (desvío de esfuerzos).
- Ejemplos:

Peligro (acto o condición insegura) y riesgo, evaluación de riesgos, sistema de gestión recursos preventivos, actividades de coordinación en caso de concurrencia.

Límite 2: La obligatoriedad de realizar una actividad debería estar plenamente justificada por la eficacia preventiva de la acción.

Ejemplos:

- Actividades exigidas a la pequeña empresa
- Documentación
- Obligación de realizar auditorías por terceras partes.

Límite 3: Sólo se regularán actividades del *management* para las que se haya definido previamente sistemas de control efectivos.

No se opta por la solución más eficaz, sino por la que se considere que da mayores garantías de seguridad jurídica.

Límite 4: Debería permitirse que la línea jerárquica asuma determinadas funciones en seguridad, sin negarles su capacidad por no disponer de formación específica de media o larga duración.

Exigencias de formación de media y larga duración (2.000 h y titulación universitaria con 600 h) pueden suponer un claro obstáculo para que las actividades preventivas sean realizadas por personas que pertenecen a la propia estructura responsable de realizar las operaciones.

Técnico superior en PRL 2.000 h duración ciclo formativo

Límite 5: Debería permitirse al empresario que asuma personalmente las funciones preventivas en empresas pequeñas de más de 10 trabajadores y en determinadas empresas medianas.

En la pequeña empresa el máximo nivel de la línea jerárquica y el empresario-propietario son frecuentemente la misma persona.

Límite 6: No debería introducirse restricciones organizativas derivadas del concepto jurídico de empresa, sin considerar las necesidades propias de grupos empresariales.

Limitación injustificada para empresas con fuertes vínculos y dependencias en su gestión que decidan disponer de unidades comunes especializadas en la función seguridad.

Límite 7: No debería prohibirse que los departamentos o servicios internos con funciones específicas de seguridad de grandes empresas contribuyan a la gestión de otras funciones.

La complejidad y burocratización de la legislación preventiva

Portal de prevención de riesgos laborales <http://prevencion.asepeyo.es>

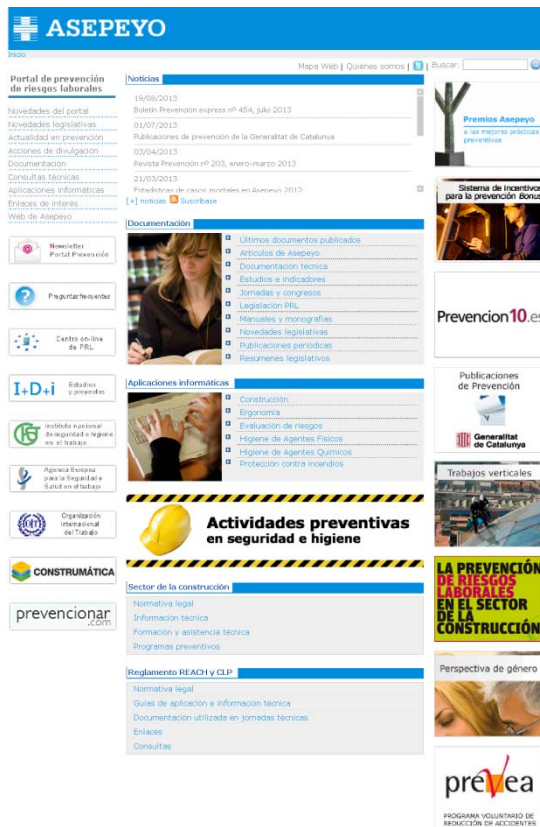
Límites de las acciones legislativas en materia de gestión de la seguridad y salud. Experiencias en España 1995 – 2004.

**XVIIth World Congress on Safety and Health at Work
Orlando (USA), September 18 - 22, 2005**

Documentación >

Jornadas, conferencias y congresos >

*XVII Congreso mundial sobre seguridad y salud en el trabajo
(Orlando, EEUU - Septiembre 2005)*





Expertos en la salud de su empresa